

# GACETA DEL GOBIERNO.

JUEVES 1.º DE MARZO DE 1821.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### RUSIA.

#### *Petersburgo 13 de Enero.*

Acaba de permitirse el comercio de tránsito entre Odesa y el reino de Polonia, é igualmente para la Moldavia, la Prusia y el Austria.

El estado de 1818 publicado por el santo sínodo, en el que se comprenden solamente los cristianos de la religion griega en el imperio ruso, es el siguiente:

Niños nacidos	1.431,448	67,158	menos que en 1817.
Muertos.....	875,007	46,446	mas que en 1817.
Entre los varones muertos,	679	vivieron mas de 100 años;	219 mas de 105; 116 pasaron de 110; 66 llegaron á mas de 125 años, 6 á 130, uno á 140, y otro á 145.
Matrimonios	335,399,	3670	menos que en 1817.

### DINAMARCA.

#### *Copenhague 17 de Febrero.*

Se ha ajustado un convenio entre Dinamarca y Noruega con el objeto de acelerar la comunicacion entre esta última y los países extranjeros. Para la primavera se establecerá un correo entre Frederichuarn en Noruega y Fredericschaun en Dinamarca, que se encargará de la correspondencia y de algun paquete. La Noruega sola pagará los gastos de su transporte por mar, y á su llegada á Fredericschaun se entregará á un maestro de postas noruego; quien la remitirá al de postas dinamarquesas para pasarla adelante. El mismo recibirá de este último la correspondencia y demas cosas que se dirijan á Noruega. El correo que va del un reino al otro por Elseneur no sufrirá ninguna alteracion.

### PRUSIA.

#### *Berlin 2 de Febrero.*

Escriben de Rusia que todas las pesquisas que se han hecho para averiguar quiénes fueron los motores de la rebelion del batallon del regimiento de Semenowsky han sido enteramente inútiles, pues todos los soldados uno por uno se han echado á sí mismos la culpa, sin querer nombrar á ninguno como incitador á la desobediencia que dió motivo á las providencias que se tomaron contra todo el cuerpo.

### AUSTRIA.

#### *Cracovia 20 de Enero.*

La comision establecida para erigir el monumento patriótico destinado á perpetuar la memoria del valiente y virtuoso Kosciusko acaba de publicar un manifiesto, excitando al público á que contribuya con nuevos donativos. Se ha calculado que para formar la colina artificial sobre el terreno consagrado solemnemente al efecto, se necesitarán 400 florines de Polonia (unos 103,200 rs.), y lo recogido hasta aquí no pasa de 170 florines.

En la cumbre de la colina se colocará un gran pedazo de pórfido que contendrá la inscripcion del nombre de Kosciusko. Se está tratando de comprar el terreno donde se ha de erigir el monumento, y muchas aranzadas de tierra de la parte del rio, con el objeto de fundar una colonia que tomará el nombre del héroe, y se compondrá solamente de hombres que hayan militado á sus órdenes, á los cuales se les distribuirán gratuitamente las habitaciones y el terreno,

como una muestra de la gratitud de la patria que hace en pequeño lo que pensaba hacer en grande aquel insigne varon. Los habitantes de la colonia serán los guardas natos del monumento. Todavía viven dos hijas de un hermano de Kosciusko; pero son huérfanas y pobres, por lo cual se piensa en destinar parte de las ofrendas hechas en honor del tio al alivio de la suerte de estas sobrinas. Esto es lo que ha estimulado á la comision á recurrir á las almas generosas de ambos continentes, convencida de que logrará su objeto donde quiera que el héroe polaco haya dejado amigos ó admiradores.

#### *Viena 2 de Febrero.*

Se guarda el mas escrupuloso silencio sobre el resultado de las conferencias de Laibach, de modo que cuanto se ha dicho hasta aqui se reduce todo á conjeturas. Entre tanto parece indudable que el Rey Fernando se ha negado á admitir la oferta que se le habia hecho de pasar algun tiempo en Viena, y que desea restituirse á Napoles con la posible brevedad: por este motivo han salido muy de prisa para Laibach SS. AA. II. los dos hijos del Emperador, con el fin de ver á su abuelo materno. Nada se trasluce de las declaraciones hechas por S. M. el Rey de las Dos Sicilias. Se sostiene la opinion de que el duque de Gallo llevará á Nápoles el *ultimatum* de las potencias aliadas; pero mientras esto sucede; prosigue el duque en Goriza, y se asegura que solamente será llamado á Laibach para asistir á la conferencia definitiva, en la cual no tendrá voto, y á la que asistirá con el único objeto de oír la intimacion del *ultimatum*.

— Nuestro ejército está reconcentrado aguardando orden para pasar el Pó.

— El Congreso de Laibach hará época en la historia: el número de ministros que en él se reune, y las importantes materias que se discuten, hacen este Congreso el mas interesante tal vez de cuantos ha habido hasta ahora.

### ALEMANIA.

#### *Lubeck 28 de Enero.*

Las últimas cartas de Stockolmo dicen que la Dieta sueca se juntará á fines de la primavera ó á principios del verano.

Escriben de Meklemburgo que se está tratando en este momento de abolir la servidumbre personal, para cuyo efecto se ha formado una junta, compuesta de varios individuos de los Estados provinciales, y de algunos comisarios nombrados por el Gobierno.

#### *Nuremberg 4 de Febrero.*

Escriben de Semlin que se espera en Belgrado un re- fuerzo numeroso de tropas otomanas, especialmente de artillería.

#### *Francfort 9 de Febrero.*

El 4 de este mes murió en Munich, despues de 4 meses de enfermedad, la princesa Maximiliana Josefina Carolina, que era la hija mas joven del Rey de Baviera. S. A. R. nació el 21 de Julio de 1810.

La gaceta de Fribourgo, en Brisgau, contiene el artículo siguiente, con fecha de 25 de Enero en Carlsruhe.

»La comision reunida en Francfort para el arreglo de los negocios de la iglesia católica celebró el 24 su última sesion, habiendo recibido todos los documentos concernientes á la dotacion de los cinco nuevos obispados; á saber: el de Rottembourgo sobre el Necker para el reino de Wurtemberg; el de Fribourgo para el gran ducado de Baden; el

de Maguncia para la Hesse gran-ducal; el de Fulda para la Hesse electoral, y el de Limburgo sobre el Zahn para el país de Nassau. En la sesión del 19 se acordó por unanimidad que la sede episcopal de Friburgo se declararía arzobispado, y que los otros cuatro obispados serían sus sufragáneos, formando la provincia eclesiástica del Alto-Rhin. Los príncipes de las dos casas de Hohenzollern, Hechingen y Sigmaringen han reunido sus Estados á los del gran ducado de Baden para todo lo perteneciente á la jurisdicción espiritual de sus súbditos católicos, que comprende 770@ almas. El resultado de todas estas negociaciones será presentado muy en breve al Sto. Padre por los Gabinetes de Wurtemberg y Baden en nombre de todas las cortes que han tomado parte en ellas. El constante zelo del padre de la Iglesia, y sus vivos deseos de contribuir á la perfección de la religión y á la prosperidad de la Iglesia católica, por una parte, y por otra el esmero con que los príncipes de la Confederación Germánica procuran asegurar á sus súbditos católicos el estado legal de su Constitución espiritual y una libertad ilimitada de conciencia, no permiten dudar un solo momento que se terminará felizmente esta importante negociación, que ha llamado la atención de todos los hombres de bien.

—Al principio de este mes se hacían muchos preparativos en Trieste para el recibimiento de los Emperadores de Austria y de Rusia, que se aguardaban en aquella ciudad, adonde acudían muchos extranjeros, y algunos venían de Laibach.

#### INGLATERRA.

##### Londres 12 de Febrero.

La Reina ha mandado citar á juicio á los editores del *Courrier* y del *Morning-Post* por haber insertado en sus periódicos artículos calumniosos contra S. M.

—Ha corrido la voz de que se había publicado un manifiesto, en que se declaraba que el Austria no llevaba á efecto la invasión de Nápoles como potencia particular, sino como miembro de la santa alianza.

Esta noticia hizo bajar medio por 100 los fondos; pero muy pronto se restablecieron, y á la una del día estaban al mismo precio que el sábado último.

—Se aseguraba ayer que convencidos los ministros de que era preciso ceder á la fuerza de la opinión pública, tan declarada en favor de la inserción del nombre de la Reina en la liturgia, habían pasado las correspondientes órdenes, en cuya virtud se rogaria nominalmente por S. M., y por el duque de Yorck como actual heredero de la corona; sin embargo, el nombre de la Reina no había de estar incluso en el mismo párrafo que el del Rey.

Estas son voces, dice el *Morning-Chronicle*, á las que no damos ningún crédito.

—La noticia de la marcha del ejército austriaco sobre Nápoles hacía esperar con ansia la propuesta que debía hacer ayer el lord Grey, relativa á la conducta de nuestro Gobierno en este asunto; pero cuando la curiosidad estaba mas en su punto, dijo el lord Rosslyn que no siendo esta noticia tan cierta como se suponía, deseaba el lord Grey suspender su proposición hasta el lunes próximo. Nunca se ha presentado una ocasión mas noble, ni ofrecido un campo mas vasto para que este insigné hombre de Estado desenvuelva su talento y su vehemente elocuencia.

El bill en que se trata de quitar á la villa de Gram-pound el derecho de franquicia electiva ocasionó ayer noche una larga discusión en la Cámara de los Comunes. Nunca ha habido en esta Cámara gran variedad de opiniones sobre la utilidad de privar de semejante derecho á las villas cuando dan pruebas evidentes de su corrupción; pero en la de los Pares ha habido siempre grandes dificultades para hacer adoptar esta medida. La discusión de ayer versó sobre el modo de disponer de esta franquicia, y se dividieron los pareceres entre la villa de Leeds y la de West-Riding, en el condado de Yorck; pero habiendo pasado á votación, resultó por una mayoría de 126 votos contra 66 que la franquicia electiva se trasladase á la villa de Leeds.

Hoy debe ventilarse la gran cuestión del restablecimiento del nombre de la Reina en la liturgia.

—Habiendo preguntado el lord Russel al canciller del echiquier si el Gobierno de S. M. había recibido de parte de las potencias aliadas alguna declaración hostil contra Nápoles, respondió que no tenía noticia de ningún do-

cumento de esta especie, y además que debiendo el lord Castlereagh ir el día siguiente á la Cámara, este podría darle una respuesta mas terminante sobre el asunto.

—El *Morning-Post* anuncia que es probable que la ceremonia de la coronación se difiera hasta el 18 de Junio.

—Hemos recibido periódicos de París, y nada dicen de positivo tocante á la marcha de los austriacos sobre Nápoles; pero por los varios artículos que traen de Italia se echa de ver que hay mucha actividad en los preparativos. A la verdad no nos resolvemos á creer que una división del ejército austriaco haya pasado el Pó; pero es aun mas incierto que de este movimiento resulte una invasión del territorio napolitano.

#### FRANCIA.

##### Paris 15 de Febrero.

Segun cartas de Ragusa parece que un cuerpo de arnautas, al cual se habían reunido muchos desertores del ejército otomano, hacia correrías por la Albania, talando y saqueando en nombre de Ali-bajá; y algunos sospechan que los proyectos de estas gentes tienen muchas ramificaciones. Aunque no tenemos noticias de Janina en derechura, es de presumir que no se halle ya Ali bloqueado con mucho rigor, puesto que mantiene, y aun aumenta diariamente sus relaciones con sus partidarios.

#### PORTUGAL.

##### Lisboa 19 de Febrero.

##### Sesión de Cortes del 17.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se leyeron varios oficios y proposiciones; y después manifestó el señor presidente que para la sesión de este día estaba señalado el acordar cómo debían ser recibidos en el Congreso los secretarios del Despacho. La comisión de reglamento de Cortes leyó el artículo extendido acerca de este punto, y fue aprobado, acordando en su consecuencia que los ministros y los individuos de la Regencia se sentasen á la izquierda del presidente; que cuando hablasen lo hicieran en pie como los diputados, menos cuando fuese la Regencia en cuerpo, en cuyo caso hablasen sentados.

Preguntó el Sr. presidente cómo debería recibirse á la diputación de la isla de la Madera, que había de presentarse al Congreso en aquel día, y se decidió que como á los secretarios del Despacho.

El Sr. presidente propuso que se tratara del nombramiento de ministro del Interior, respecto á no poder continuar el actual por su quebrantada salud, como había hecho presente. Se trató pues de si el nombramiento lo había de hacer el Congreso ó la Regencia, y habiéndose decidido que el Congreso, se suspendió el nombramiento hasta la sesión inmediata.

El Sr. Borges Carneiro dijo que convendría se dividiesen los asuntos de este ministerio, porque su multitud impedía el pronto despacho, y una sola persona no podía atender á todos con la actividad necesaria; pero su proposición fue desechada.

Se pasó á la discusión sobre los privilegios de fuero que contiene el artículo 11 de las bases; y después de haber hablado algunos Sres. diputados en pro y en contra, se suspendió la discusión para la sesión siguiente.

Se anunció la llegada del Sr. secretario de Marina y de la diputación de la isla de la Madera, los cuales habiendo entrado en el salon conducidos por dos de los Sres. secretarios, se sentaron á la izquierda del Sr. presidente, y el ministro de Marina dijo: «Después de haber dado anteayer á este soberano Congreso la noticia de que en la isla de la Madera se había proclamado la reunion de las Cortes y la Constitución que estas hiciesen, me faltaba presentar en este augusto recinto la diputación de la misma isla, como parte integrante de la gran familia portuguesa, que ha de contribuir y ayudar á sostener el edificio de nuestra Constitución.

El Sr. presidente dijo que el Congreso tendría mucho gusto en oír los partes de aquella isla; é inmediatamente el Sr. secretario Filgueiras leyó el parte que daba el gobernador Sebastian Javier Botelho. Acabada esta lectura, leyó el señor brigadier Palhares, individuo de la diputación, un breve y elocuente discurso, en que ponderaba el entusiasmo de aquel pueblo con motivo de los acontecimientos del 24 de Agos-

to de 1820, y la moderacion y prudencia de aquellos ilustres portugueses, diciendo que desde aquel momento habian sacrificado en el altar de la patria todos sus resentimientos particulares, preparándose así á la eleccion de diputados que habian de componer una parte de la representacion nacional.

El Sr. presidente levantó la voz con vivas al Rey y á las Cortes, que fueron repetidos por los diputados y el pueblo; despues leyó una enérgica respuesta á la diputacion de la isla de la Madera, encareciendo el mérito de aquellos isleños, sus hermanos, y concluyendo con decir que se deseaba con ansia la llegada de sus representantes, y que fuese pronto; pero que fuesen resueltos á morir primero que renunciar á la libertad; y la diputacion salió con la misma ceremonia que habia entrado.

Hubo una ligera discusion sobre el artículo 14 de las bases, y se aprobó como estaba.

Se pasó á tratar del art. 15, el cual dió motivo á que el Sr. Ferrao, ponderando en un preámbulo de decreto todos los males que habia sufrido Portugal en su riqueza y poblacion por la expulsion de los judíos, propusiese entre tres artículos que se restableciesen todos los privilegios que les habian concedido los Reyes de Portugal, y que pudiesen regresar nuevamente á aquel país, no solo los descendientes de los judíos portugueses que fueron expulsos, sino todos los que quisiesen ir á avecindarse, seguros de hallar proteccion en el Gobierno. El Sr. Moura opinó que se tratase del artículo tal como estaba, sin entrar en discusion sobre un objeto tan importante. Algunos Sres. diputados repararon que el contenido de este artículo daba á entender la tolerancia de otros cultos; pero se les hizo conocer que el artículo determinaba claramente que la religion católica era la religion de los portugueses; y que la tolerancia para con los extráangeros era justa, y aun estaba autorizada por el mismo Rey; pues que en Lisboa y en Rio-Janciro se estaban haciendo actualmente dos templos para el culto protestante. El artículo fue aprobado como estaba en las bases.

Se pasó á discutir el art. 16, sobre el cual dijo el señor Braamcamp que la palabra *constitucional* no designaba bien la forma de Gobierno, el cual deseaba se llamase *Monarquía moderada*, cuyo dictamen no se aprobó; pero sí el artículo conforme estaba; y se levantó la sesion.

## NOTICIAS DEL REINO.

### *Camarillas (partido de Teruel) 7 de Febrero.*

En la mañana de este dia se prendió fuego á la casa de Gregorio Almengod, padre de una pobre honrada y laboriosa familia. Apenas el toque de la campana anunció el incendio, cuando todo el pueblo, sin distincion de personas, acudió al socorro de estos desgraciados; y mediante su actividad, zelo y esfuerzos se logró apagarle, quemándose únicamente el tejado de la casa, en cuyo piso superior estaba ardiendo una porcion de leña, que se apagó sin desgracia alguna, aunque los operarios salieron algo chamuscados de esta arriesgada empresa. Los males de una honrada y pobre familia no podian ser indiferentes á este vecindario, que tantas pruebas tiene dadas de su union y confraternidad en los apuros en que se ha visto varias veces el pueblo; y así en el momento que cesó el fuego se presentó un albañil á calcular cuánto era necesario para reparar el daño: en el mismo dia se aprontaron todos los materiales, y convocados para el siguiente todos los albañiles del pueblo, tuvo el consuelo esta desvalida familia de ver en el 9 vuelta su casa gratuitamente al estado que tenia antes de incendiarse.

### *Martos, provincia de Jaen, 8 de Febrero.*

En la mañana del dia 4 del actual la milicia nacional de infantería, compuesta de 130 plazas, y el tercio de caballería voluntario con sus respectivos gefes y oficiales prestaron el juramento que previene el reglamento. No es facil describir el extremado júbilo y entusiasmo que se manifestó en este solemne acto. El discurso, pronunciado por el teniente cura D. Juan Manuel Mendoza despues de la misa del Espíritu Santo, mereció los mayores elogios por la eficacia y energia con que trató de inclinar los ánimos hácia la union y firmeza que deben reinar entre todos los españoles para sostener las nuevas instituciones, haciendo demostrable que sin Constitucion, sin Rey y sin milicia local no puede conser-

varse la libertad, seguridad é igualdad que se debe á los ciudadanos; y concluyó diciendo *lor eterno á la religion y á los dignos representantes de la magnánima Nacion española*. Con motivo de esta celebridad se sirvió un abundante refresco en las casas capitulares, costado por la oficialidad de infantería, al que concurren los milicianos de ambas armas, los alcaldes constitucionales, el ayuntamiento, las autoridades judicial, militar y eclesiástica, y demas personas distinguidas del pueblo, que fueron convidadas al intento para solemnizar tan gratos actos; terminándose con varias canciones patrióticas y diversos brindis á la Constitucion, al Rey y á la futura prosperidad de la Nacion, notándose entre los milicianos la mayor cordialidad y mejor armonía, congratulándose de verse emancipados y restituidos á toda su dignidad mediante el nuevo Código, y las leyes que emanan y se derivan de su espíritu. Por la noche hubo iluminacion y baile general en las mismas casas capitulares, y un lucido refresco con toda clase de licores, costado por el tercio de caballería: en esta fiesta patriótica, que duró hasta las 4 de la mañana del dia 5, todo fue júbilo y placer, conservándose un orden admirable por todos los concurrentes y pueblo.

*Madrid 28 de Febrero.*

SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. ha despachado hoy con el Sr. secretario del Despacho de la Gobernacion de Ultramar.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Reglamento provisional para gobierno de la inspeccion general y de las subinspecciones departamentales del cuerpo militar de Resguardo de la Hacienda pública.*

### CAPITULO PRIMERO.

#### *Obligaciones de la inspeccion general.*

Artículo 1.º La inspeccion general del cuerpo militar del Resguardo de Hacienda estará por ahora á cargo de la junta creada para formar la ordenanza particular del mismo cuerpo, y la instruccion sobre el modo de sustanciar las causas de fraude.

Art. 2.º Segun el estado que tenga dicho cuerpo cuando la junta principie á desempeñar las atribuciones de la inspeccion, procurará con todo esmero llevar la organizacion militar del cuerpo al mayor grado posible de perfeccion, tomando todas las providencias conducentes á este fin, ó consultando á S. M. por el ministerio de Hacienda en los casos graves.

Art. 3.º Interin se forma y aprueba la ordenanza particular del cuerpo del Resguardo, velará la inspeccion general sobre la observancia del reglamento provisional de 1.º de Diciembre del año último en los objetos de su atribucion, y sobre el cumplimiento de las ordenanzas del ejército en la parte contraria al mismo cuerpo.

Art. 4.º Tendrá el encargo de vestir, armar, montar y equipar al cuerpo militar del Resguardo conforme á dicho reglamento de 1.º de Diciembre y á las ordenanzas; celando que las prendas de todas clases sean de igual calidad á las que se suministran á las tropas del ejército, y que se adquieran por el precio mas cómodo posible.

Art. 5.º Contraerá la inspeccion general particularmente su zelo á perfeccionar la instruccion, disciplina, subordinacion y servicio militar del cuerpo del Resguardo, velando constantemente á fin de que se mantenga siempre en el mejor estado, y con la actitud mas ventajosa para el perfecto desempeño de los objetos de su instituto.

Art. 6.º Ha de cuidar de la administracion y gobierno económico del cuerpo militar del Resguardo, con sujecion á las reglas que se insertarán en su particular ordenanza, dando entre tanto providencias análogas á un sistema sencillo y seguro en el manejo de intereses, con aprobacion del ministerio de Hacienda en sus principales bases.

Art. 7.º Zelará que la tropa perciba puntualmente de los fondos de la respectiva division territorial su prest, vestuario y demas utensilios que le esten señalados para servicio ordinario y extraordinario.

Art. 8.º Dispondrá la inspeccion general el movimiento de las divisiones y compañías del Resguardo militar en su destino de unos distritos á otros, con arreglo á las órdenes

del ministerio de Hacienda, expedidas á propuesta de la Direccion general de la misma, sin perjuicio de la movilidad que cada intendente debe dar á la division que guarnezca el distrito de la provincia de su cargo.

Art. 9.º Cuidará de que la uniformidad en la parte militar y en la disposicion para el servicio sea tan exacta y completa en todo el cuerpo, que las divisiones territoriales ó de distrito, bien sean mayores ó menores, no se diferencien en nada una de otra.

Art. 10. Velará constantemente sobre que las correcciones y castigos que se impongan por las faltas y delitos militares sean los mismos que esten señalados en las ordenanzas, sin permitir exceso ni disimulo en esta parte.

Art. 11. Tendrá la facultad de reprender, arrestar y suspender de empleo á cualquier comandante ú oficial del cuerpo del Resguardo que lo merezca por delitos ó faltas militares; dando cuenta á S. M., en los casos de suspension, por conducto del ministerio de Hacienda, con exposicion de los motivos.

Art. 12. Cuando sea necesario podrá la inspeccion general pedir de oficio á los capitanes generales de las provincias y á los gobernadores ó comandantes de armas de las plazas que faciliten los castillos y demas auxilios precisos para el arresto de oficiales delincuentes del cuerpo militar del Resguardo.

Art. 13. En los casos de vacantes que deban ocupar los individuos del cuerpo militar del Resguardo, hará la inspeccion general, por conducto del ministerio de Hacienda, las propuestas de oficiales á S. M., con sujecion al reglamento de 1.º de Diciembre del año último, para que oyéndose á la direccion general de la Hacienda pública, recaiga la resolucion superior; y aprobará la misma inspeccion los nombramientos de cabos y las propuestas de sargentos que hagan debidamente los comandantes, dando conocimiento á dicho ministerio.

Art. 14. Cuando corresponda á individuos del ejército entrar en el servicio del Resguardo, conforme al reglamento de 1.º de Diciembre, lo manifestará la inspeccion general al ministerio de Hacienda; y despues de estar designados dichos sujetos, expedirá los nombramientos de los sargentos, cabos y soldados que tengan la aptitud, edad, conducta y demas circunstancias necesarias, y tomará conocimiento de los oficiales que se nombren por el citado ministerio.

Art. 15. Corresponderá á la inspeccion celar con especial cuidado que los subinspectores revisten anualmente todo el cuerpo militar del Resguardo, y cumplan con puntualidad sus peculiares obligaciones, como tambien que se pascen con mucha exactitud las revistas periódicas, encargadas por el reglamento de 1.º de Diciembre, á los comandantes y oficiales, ó las que se establezcan por la ordenanza particular del cuerpo, sin perjuicio de que el inspector general, cuando se haya nombrado, revise por sí mismo, en ocasion conveniente, las tropas del Resguardo.

Art. 16. Reunirá la inspeccion general y examinará los partes de las indicadas revistas, y formará registros de las hojas de servicio de los oficiales para calificar su mérito moral y militar, á fin de proceder con el debido conocimiento, siempre que haya de consultar á S. M. sobre ascensos, retiros, premios ó castigos de los individuos del cuerpo.

Art. 17. Velará incesantemente sobre la exacta observancia y cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos y órdenes que se hayan expedido ó se expidan relativas al régimen militar del cuerpo del Resguardo.

## CAPITULO II.

### Obligaciones de los subinspectores.

Artículo 18. Habrá cuatro subinspectores, que revista- rán anualmente el cuerpo militar del Resguardo destinado en la faja ó zona comprendida entre las líneas de las aduanas y contrarregistros, desempeñando su encargo bajo las inmediatas órdenes de la inspeccion general.

Art. 19. Dicha faja ó zona se considerará dividida en cuatro grandes departamentos comprensivos de varios distritos.

- 1.º El de Valencia, Cataluña, Aragon y Navarra.
- 2.º El de Vizcaya, Santander, Asturias y Galicia.
- 3.º El de Zamora, Salamanca, Extremadura y Sevilla.
- 4.º El de Cadiz, Málaga, Granada y Cartagena.

Debiendo variar cada año de departamento los subins-

pectores en su revista, y encargándose la misma operacion en las islas Baleares y Canarias anualmente á gefes militares residentes en ellas.

Art. 20. Para verificar las indicadas revistas solicitará la inspeccion general del ministerio de Hacienda que expida las órdenes correspondientes á la direccion general de ella, con el fin de que tengan oportuno aviso los intendentes, á quienes se presentarán los subinspectores antes de principiar su comision.

Art. 21. Observarán los subinspectores en sus revistas si la organizacion del cuerpo militar del Resguardo es exactamente como se previene en los reglamentos; si la fuerza es igual á la que se manifiesta en los estados; si el armamento, vestuario, equipo, montura y caballos son de buena calidad, y se mantienen en el estado debido; si la administracion de caudales y gobierno interior del cuerpo en sus diferentes fracciones se dirige con arreglo á ordenanza; si se conserva con vigor la instruccion, subordinacion y disciplina de las tropas; si se hacen con exactitud las revistas de comandantes y oficiales; si hay exceso ú omision en la imposicion de penas correccionales ó castigos, y si se observa el orden prescrito para las notas y propuestas de las clases inferiores.

Art. 22. Debiendo considerar e los subinspectores como los brazos de la inspeccion general, entrarán, al practicar su encargo, en todos los pormenores de las atribuciones de la misma, á cuyo nombre procederán en los casos urgentes, dando parte desde luego á la inspeccion; pero consultarán previamente á la misma cuando las circunstancias dieren tiempo para ello.

Art. 23. Los subinspectores oirán todas las quejas que les dieren los individuos del cuerpo militar del Resguardo; y consiguiente al concepto que formen con mucha madurez, y á los informes que tomen con discrecion, expondrán á la inspeccion general su dictamen bien fundado.

Art. 24. Pondrán un particular esmero en averiguar si los individuos del Resguardo cumplen exactamente con sus obligaciones; si hay entre ellos algunos que sean sospechosos de propension á inlidencia ó cobardía; si se distribuye á todos el haber y prest con legalidad, y si los fondos se custodian con la formalidad debida.

Art. 25. Para que los subinspectores puedan cumplir exactamente su importante encargo les facilitarán los interfectores, contadores de provincia é interventores mayores y particulares las noticias que les pidan, y los auxilios que reclamen en bien del servicio, por lo respectivo á la parte militar del cuerpo.

Art. 26. Concluidas las revistas de cada distrito, darán cuenta exacta y circunstanciada de ellas á la inspeccion general, remitiendo los estados de fuerza, y haciendo las observaciones que juzguen oportunas sobre todos los puntos que constituyan la perfecta organizacion militar.

Art. 27. Regresarán á la corte luego que se haya concluido su comision, precediendo permiso de la inspeccion general, para informarla verbalmente de cuanto haya observado.

Art. 28. Ademas de las obligaciones que se imponen á los subinspectores, desempeñarán puntualmente cualesquier encargos que les confie la inspeccion general, análogos al objeto de su instituto. Madrid 12 de Febrero de 1821.

### Circular del ministerio de Hacienda.

La contaduría mayor de cuentas ha manifestado que el no poderse cobrar algunas veces los alcances á favor de la Hacienda pública consiste en los defectos de que adolecen las fianzas de los empleados contra quienes resultan; y en su vista se ha servido el Rey resolver que los que autorizan las referidas fianzas sean responsables en caso de no ser suficientes y saneadas. De Real orden lo participo á V. para su inteligencia y cumplimiento. Madrid 20 de Febrero de 1821.

Desde mañana 1.º de Marzo quedan en libertad, segun los decretos de las Cortes y orden del Gobierno, el comercio y venta de tabacos, y la venta al por menor de la sal.

El Rey, á consulta del Consejo de Estado, se ha servido nombrar para jueces letrados en la provincia de Mallorca, en esta forma: para el partido de Palma á D. Miguel Fluxá; para el de Esporlas á D. Ignacio Vich y Santandreu; para el de Luca á D. Onofre Gradoli; para el

de Manacor á D. Pedro Juan Morell; para el de Llumayor á D. Antonio Josef Ochoa; para Mahon á D. Estéban Brio-nes; para el de Ciudadela á D. Josef Banquells, y para Ibiza á D. Sebastian Terres.

En atencion á los méritos y servicios de D. Cristóbal Izquierdo de los Santos, juez interino de primera instancia de la villa de Marchena, se ha dignado S. M. concederle honores de magistrado de la audiencia territorial de Sevilla.

NUM. 29.

*Relacion de fincas que se estan subastando de las apli-cadas al Crédito público para pago de la deuda nacional, expresiva de las provincias donde se hallan, su situacion, procedencia, cantidades en que han sido tasadas por los peritos, dias de los primeros remates, y pueblos donde se verifican: á saber:*

*En la provincia de Sevilla, procedentes de mostrencos, para cuyo primer remate, que se ha de verificar en aquella ciudad, está señalado el dia 5 del corriente mes de Marzo.*

Un tributo reservativo sobre la casa núm. 11, calle Da-dos, esquina á la del Burro, en 11,452 rs. y 32 mrs.

Otro idem, impuesto sobre la casa núm. 14, calle An-cha de S. Bernardo, extramuros de la misma ciudad, en 3300 rs.

NOTA. Estos censos, como procedentes de mostrencos, se subastan á créditos liquidados por las dos terceras partes que corresponden al Crédito público, y á dinero metálico por la otra tercera, que pertenece al denunciador, quien tiene que recibirla en la misma especie.

*En la provincia de Granada, procedentes del extingui-do monasterio de S. Gerónimo de Baza, para cuyo primer remate, que se ha de celebrar en esta ciudad, estan señalados los dias 6 y 11 del presente mes de Marzo.*

*Fincas que se rematan el dia 6.*

Una huerta en dicha ciudad de Baza, pago de Ginalme-din, con casa, cerca, 6 fanegas de tierra de riego de pri-mera calidad, árboles frutales y olivos, en 17,129 rs. y 17 mrs.

Otra huerta, en el mismo término, con casa, 5 fanegas y media de tierra de primera calidad y árboles frutales, en 18,715 rs.

Un huerto con casa, cerca y árboles frutales, en el mis-mo Baza, sitio del Lomo, riego de Caz mayor, su cabida de 5 fanegas de segunda calidad, en 13,255 rs.

La suerte de los Granados, en dicha ciudad de Baza, sitio del Curadero, con casa pequeña, 14 fanegas de tierra, olivos, parras y árboles frutales, en 19,246 rs.

*Fincas que se rematan el dia 11.*

La huerta de los Santos Médicos, con casa, cerca, bal-sa, 9 fanegas de tierra, las 5 de primera calidad, y 4 de segunda, con árboles frutales y parras, situada en la Ala-meda de Baza y riego del Caz alto, en 26,335 rs. y 30 mrs.

La huerta nombrada de Buiza, riego de Caz alto, en Baza, camino de la fuente de S. Juan, pago de Pavon, con su casa, cerca, 7 fanegas de tierra y árboles frutales, en 18,859 rs. y 10 mrs.

Un huerto en el mismo Baza, callejon de los Perales, con casa, fanega y media de tierra de riego, y un pedazo de secano con frutales y parras, en 8783 rs.

Otro huerto en idem, sitio de Bezaliz, riego del Caz alto, con casa, dos fanegas de tierra, árboles frutales y parras, en 6674 rs.

*En la misma provincia de Granada, procedentes del extinguido monasterio de la Cartuja, para cuyo pri-mer remate, que se ha de verificar en aquella ciudad, está señalado el dia 12 del corriente mes de Marzo.*

Diez marjales de tierra, en Gavia grande, pago del Viernes, en 7500 rs.

Ocho marjales en dicho término y pago, en 6400 rs.

Ocho marjales en idem, idem, en 6400 rs.

Ocho marjales en dicho término, pago del Martes, en 5600 rs.

Siete marjales en dicho término, pago del Viernes, en 5250 rs.

Seis marjales en dicho término, pago del Lunes, en 4200 rs.

Cinco marjales en dicho término, pago del Martes, en 3000 rs.

Siete marjales en dicho término, pago del Viernes, en 3500 rs.

Cuatro marjales en dicho término, pago del Martes, en 2800 rs.

Dos marjales en dicho término, pago del Lunes, en 1600 rs.

*En la provincia de Palencia, procedentes de la extin-guida Inquisicion de Valladolid, para cuyo primer remate, que se ha de verificar en la villa de Carrion, está señalado el dia 3 del corriente mes de Marzo.*

Una tierra labrantia, sita en término de la villa de Vi-lladiezma, al Torrejon, de 20 obradas, las 12 de primera calidad, 4 de segunda y 4 de tercera, en 25,800 rs.

Otra en el mismo término, á la Marimínguez, de 4 obradas y cuartero de primera, segunda y tercera calidad, en 3800 rs.

Otra en el propio término, á Ortalejo, de 7 cuarteros de segunda y tercera calidad, en 1025 rs.

Otra en dicho término, á Pozo de Vega, de 7 cuarte-ros de primera calidad, en 3150 rs.

Otra en dicho término, al Tojillo, de 3 cuarteros de primera calidad, en 1350 rs.

Otra en idem á idem, de 3 obradas de primera cali-dad, en 5400 rs.

Otra en idem á idem, de 2 obradas de segunda calidad, en 2200 rs.

Otra idem á los Margaritas ó los Frailes, de obrada y media, de segunda calidad, en 1662 rs.

*En la provincia de Málaga, procedentes del convento suprimido de Sto. Domingo de la ciudad de Ronda, para cuyo primer remate, que se ha de verificar en esta ciudad, está señalado el mismo dia 3 del cor-riente.*

Una viña de 11 aranzadas y media, con su casa y la-gar, en el partido de los Arcos, en 14,850 rs.

Un huerto con su casa, en el partido de Sijuela, en 7000 rs.

Un cortijo nombrado de Puhe, y su casa, en 10,650 rs.

Otro cortijo llamado Cañaveralejo, con casa, en 26,250 rs.

Una huerta con su casa, partido de Alcovacin, en 20,335 rs.

Una haza en el barranco de la Madera, en 1000 rs.

Siete casas pequeñas contiguas al convento, en 45,866 reales.

En consecuencia de la circular que la junta de profesores de cirugía militar, creada por Real orden de 4 de Julio último para la formacion de un proyecto de organizacion y régimen de la misma, insertó en la gaceta del 17 y dia-rio del 19 del mismo, ha recibido varios proyectos y me-morias, dirigidas unas por el ministro de la Guerra, y otras por sus autores, cuyos nombres, de acuerdo de la misma, se anuncian al público para su satisfaccion.

D. Tomas Ventosa, médico de los egércitos naciona-les, catedrático de medicina pensionado por S. M.; Don Josef Manuel de Capdevila, primer cirujano militar interino de la provincia de Cataluña; D. Juan Casademon, ci-rujano de egército retirado; D. Josef Antonio Saco, cirujano del regimiento caballeria de Calatrava; D. Mariano Or-rit, cirujano del colegio de cadetes de Valencia; D. Josef de Vargas, cirujano de la Real brigada de Carabineros; Don Pedro Vieta, primer ayudante de cirugía de la plaza de Barcelona; D. Luis Ramon, cirujano del primer es-cuadron de Artilleria; D. Josef Faura, cirujano del re-gimiento infanteria de Jaen; D. Josef Alarcon, cirujano del regimiento infanteria de Málaga; D. Josef Vergara, primer ayudante de cirugía en el hospital militar de Santa Cruz de Tenerife; D. Manuel Serradell, cirujano del regi-miento infanteria de Granada; D. Saturnino Rodriguez de la Torre, cirujano del regimiento caballeria de la Reina; D. Josef María Segura, cirujano del segundo escuadron de Artilleria; D. Pedro Montehermoso, cirujano de egército retirado; D. Juan de Dios Miranda, idem; D. Josef An-tonio Córdoba y Lopez; D. Bartolomé Gallego, cirujano del regimiento infanteria Ordanes Militares; los cirujanos

de la guarnición de Barcelona; idem los de la guarnición de Valencia; idem los catedráticos del colegio de cirugía de Barcelona.

*Continúa la noticia anunciada en la gaceta de 6 de Enero de los depósitos en donde se hallan las fumigaciones antisifilíticas del Dr. Gosalbes.*

En Orihuela en casa de D. Juan Molina, practicante de medicina de número, y del comercio. En Alicante en la de D. Josef Sirvent, del comercio. En Bilbao en la de Don Juan Barrelli, de idem. En Calatayud en la de D. Tomas Navarro, de idem. En Oviedo en la de D. Marcos Sarandeses, boticario. En Córdoba en la de D. Josef Parroldo, del comercio. En Loja en la de D. Francisco Sargatal, id. En Búrgos en la de D. Paulino Alegría, de id. En Santiago en la de D. Antonio Stolle, de id. En Barbastro en la de D. Antonio Casas, de id. En Lucena en la de D. Juan Turrull, de id. En Andujar en la de D. Angel Stella, de id. En Palma de Mallorca en la de D. Juan Veirer, de id. En Cuenca en la de D. Valentín Mariana, librero. En Belmonte en la de D. Rufino Crespo, del comercio. En Plasencia en la de D. Antonio Monredon y Acevedo, boticario. En Barcelona en la de Doña Josefa Clauseilles, del comercio. En Gandía en la de D. Alejo Clavier, de idem. En Zamora en la de D. Mateo Hernandez de Medina, de id. En Valencia en la de D. Bernardino Pesseto; y en Santander en la de D. Antonio de la Cuesta, boticario. En cuya ciudad han sido falsificadas, con grave perjuicio de la humanidad doliente; por lo que no se tendrá confianza sino de los paquetes que se reciban de la mano del mismo D. Antonio de la Cuesta.

## VARIEDADES.

### *Viages y descubrimientos.*

Un capitán de navío de las escuadras francesas llamado Mr. Gauttier, encargado de hacer un reconocimiento hidrográfico en el Mediterráneo, el Adriático, el mar de Mármara y el mar Negro, terminó ya felizmente en el año pasado esta empresa, una de las mas importantes que presentan los anales de la marina francesa.

Los resultados de las cuatro primeras campañas de este oficial se anunciaron á su tiempo sucesivamente. En la que acaba de terminar ha concluido el reconocimiento del Archipiélago, empezado en 1818, y efectuado el del estrecho de los Dardanelos, del Bósforo, del mar de Mármara y del mar Negro.

El depósito hidrográfico de París ha publicado ya varios mapas de Mr. Gauttier; y se cree que antes de concluirse el presente año podrán gozar los navegantes de todo el fruto de sus tareas.

Mr. Hell, teniente de navío, comandante del buque *el Rayo*, ha emprendido este año el reconocimiento de los puertos y costas de Córcega, é igualmente el de los sitios que se hallan cerca de esta isla.

Este oficial ha reunido todos los materiales necesarios para formar el plan de detalle y el sondeo sobre una extensión de costas de unas 50 leguas, que encierran los puntos mas importantes bajo el aspecto marítimo, como las bocas de Bonifazio, las islas Lavezzi, el golfo de Santa Manza &c.

Mr. Hell ha adquirido medios continuos de comprobación, y ha conseguido guardar la mas rigurosa exactitud en sus planos, cotejando sus trabajos con los de Mr. Gauttier, y con las operaciones geodésicas ejecutadas por los ingenieros geógrafos del departamento de la Guerra, bajo la dirección de Mr. Tranchat.

## ANUNCIOS.

Por providencia del Sr. D. Angel Fernandez de los Rios, ministro togado honorario de la audiencia territorial de Castilla la Nueva, y juez de primera instancia de esta heroica villa, dada por ante el escribano del número D. Florentino Lopez Baro, y para pago de acreedores, se ha mandado sacar á pública subasta una casa, sita en esta corte y su calle de Preciados, número 6, manzana 382, que comprende 3177 pies y un octavo de sitio, tasada en 306,900 rs., sin mas carga que la de alumbrado y sereno; para cuyo remate, que ha de verificarse á voluntad de su

dueño, está señalado el día 28 del corriente de doce á una de su mañana en la posada de S. S., calle y casa del Sacramento, cuarto 2.º Quien quisiere hacer postura acuda ante el referido juez y citada escribanía, donde se admitirán las que se hicieren siendo arregladas.

Por sentencia de la chancillería de Valladolid de 22 de Mayo de 1807 está reservado el derecho á los hijos, nietos y biznietos del Lic. D. Bernardo Perez de Herrera, por el que puedan tener al crédito de 47,977 rs. y 32 mrs., correspondiente á Doña Beatriz Freile, contra el estado del marquesado de Fromista, y á los réditos vencidos y mandados pagar por la sentencia, cuya cantidad, unida á la antecedente, asciende á 384,891 rs. y 23 mrs., de que deberán deducirse 89,130 reales sobre que se fundaron los dos patronatos, mandados fundar por Doña Juana Caldera Freile, hija de la Doña Beatriz, en el convento que fué de Sta. Clara de esta corte; y á cuyo goce y obtencion de dichos patronatos está reservado igualmente el derecho por la sentencia de la chancillería á los que le puedan tener mejor que Doña Josefa Gabriela Valdearenas.

El tribunal especial de Guerra y Marina ha mandado se cite y emplace por medio de la gaceta del Gobierno á Doña María Campani, viuda de D. Ramon Compani, vecino que fue de la ciudad de Palma, en la isla de Mallorca, para que dentro del término de 40 dias precisos se presente en dicho tribunal, por medio de procurador con poder bastante, á usar de su derecho en los autos que sigue en el mismo D. Josef Agustin Vallesler, vecino y del comercio de Vinaroz, con D. Joaquin Meseguer, de la propia vecindad, sobre pago del importe de 79 barriles de harina, y satisfacer de ellas la suma de 40,140 rs., que restaba deberle el D. Ramon Compani; con apercibimiento que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar en dichos autos.

El templo de Gnido, ó sea del Amor, escrito en frances por Mr. de Montesquieu, y traducido al castellano por D. Cándido Amador. Este poemita en prosa, dividido en siete cantos, es una de las composiciones mas agradables del célebre autor del Espiritu de las leyes. En él se presenta el cuadro de los primeros amores en un corazon candoroso, y se pinta esta pasion, la mas fuerte de todas, con el mayor calor, gracia y delicadeza, abundando en él las expresiones mas finas y las mas agradables y nuevas ideas. Se incluyen tambien en este opúsculo el otro poemita de Cefisa y el Amor, y el diálogo entre Sila y Eucrates, en el que sobresalen el mas puro amor á la libertad y los sentimientos mas filosóficos. Se hallará á 4 rs. en la librería de Sojo y en la de Paz.

Erasto, ó el amigo de la juventud, lecciones familiares, en las que se dan á los jóvenes de ambos sexos ideas competentes sobre la mayor parte de los conocimientos humanos, y en particular sobre la lógica ó arte de discurrir: la doctrina moral: historia de la religion: la mitología: física general y particular: astronomía: historia natural: geografía é historia de España &c.: 6 tomos en 8.º Se hallará en la librería de Dávila.

Ventajas que ofrecen por una parte, y desventajas por otra, tanto la contribucion directa, como las indirectas en lo interior del reino, y necesidad de una contribucion mixta mientras no haya una buena estadística, y se restablezcan de su actual decadencia los manantiales de riqueza que tiene la nacion: por D. Domingo de San Martin. Se vende en la librería de Hermoso, y en su puesto de libros, calle de las Carretas, y en la librería de Paz, á 3 rs. Puede ir por el correo.

Los suscriptores á la biblioteca de música moderna para las clases de canto, piano-forte, violin ó flauta, que se publica en Milan, acudirán á recoger los cuadernos desde el núm. 13 hasta el 20 inclusive, y adelantar el importe del 21. Se esperan por momentos los cuatro cuadernos restantes, con los que se concluye la suscripcion. Los suscriptores á la galería teatral de retratos, que se publica en Milan, pasarán á recoger las tablas desde el núm. 17 al 20 inclusive, y adelantar el importe de la 21 y 22. Se esperan por momentos las cuatro restantes, con las que concluye la suscripcion. En el almacén de música de la carrera de S. Gerónimo y en el de la calle del Turco se hallan de venta colecciones de dicha galería á razon de 16 rs. cada tabla de 4 retratos; como asimismo la escuela de canto del célebre Bonifacio Assioli, la escuela de violin del profesor Rolla, y los elementos de flauta del profesor Weiss, que acaban de llegar de Milan, con un abundante surtido de música vocal é instrumental, que se dará á precios muy equitativos.

Los suscriptores á las cuatro láminas del acontecimiento desgraciado ocurrido en Cádiz el día 10 de Marzo de 1820 acudirán á la librería de Matute, en Sevilla á la de Berard, y en Cádiz á la de Picardo, á recoger las dos primeras, y adelantar el importe de las segundas, que se estan concluyendo, y se anunciarán al público á la mayor brevedad, hasta cuyo tiempo seguirá abierta la suscripcion.